



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/83
9 de enero de 2001

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 14 a) del programa provisional

GRUPOS ESPECÍFICOS E INDIVIDUOS

TRABAJADORES MIGRANTES

Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro,
de conformidad con la resolución 2000/48 de la Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN EJECUTIVO.....		3
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
I. MANDATO.....	4 - 15	5
II. MARCO JURÍDICO	16 - 34	7
III. MÉTODOS DE TRABAJO	35 - 41	11
A. Tipo de comunicaciones recibidas por la Relatora Especial.....	36 - 37	11
B. Tipo de comunicaciones enviadas por la Relatora Especial	38	12
C. Visitas	39 - 40	12
D. Cooperación con otros mecanismos de las Naciones Unidas	41	12
IV. CONTEXTO GENERAL Y SITUACIONES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA RELATORA ESPECIAL.....	42 - 70	13
A. Estado de la cuestión.....	42 - 49	13
B. Situaciones que requieren la atención de la Relatora Especial ...	50 - 70	14
V. ACTIVIDADES DE LA RELATORA ESPECIAL	71 - 101	18
A. Acciones urgentes	73 - 82	19
B. Comunicaciones por el procedimiento habitual.....	83 - 87	21
C. Visitas	88 - 92	23
D. Colaboración en los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	93 - 97	24
E. Consultas.....	98 - 99	25
F. Día Internacional del Migrante	100	25
G. Otras actividades.....	101	25
VI. OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES.....	102 - 122	25
A. Observaciones finales	103 - 107	26
B. Recomendaciones	108 - 122	26

RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con la resolución 2000/48 de la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gabriela Rodríguez Pizarro, presenta el presente segundo informe. El texto trata la información recibida, las comunicaciones enviadas y las actividades realizadas por la Relatora Especial en el período comprendido entre el 6 de enero y el 15 de diciembre de 2000.

La Relatora Especial interviene en las siguientes situaciones que corresponden a su mandato: a) actos cometidos contra la aplicación efectiva de la normativa mínima de protección de los derechos humanos de los migrantes; b) casos de múltiple discriminación y violencia contra los hombres y las mujeres migrantes; c) obstáculos contra la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes; d) actos cometidos contra los niños y niñas migrantes; e) actos de tráfico ilícito y trata de migrantes y f) regreso de migrantes que se encuentran en situación irregular o indocumentada.

Durante el período que se examina, la Relatora Especial transmitió llamamientos urgentes a los gobiernos de la República Argentina, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos y el Líbano. En los llamamientos urgentes la Relatora Especial llamó la atención urgente de los susodichos gobiernos sobre las informaciones recibidas acerca de supuestas violaciones de derechos humanos de personas migrantes. En concreto, la Relatora Especial llamó la atención del Gobierno de la República Argentina sobre los ataques racistas y xenófobos sufridos por los quinteros bolivianos residentes en Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate. La Relatora Especial envió una acción urgente conjunta al Gobierno del Canadá sobre la posible deportación de una ciudadana del Pakistán amenazada de muerte en este país, y al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre la sentencia de muerte impuesta a una inmigrante de Indonesia y residente en aquel país. La Relatora Especial también envió una acción urgente conjunta al Gobierno del Líbano sobre la situación de un grupo de migrantes y solicitantes de asilo en ese país, de origen sudanés. La Relatora Especial recibió información sobre supuestos malos tratos infligidos a las personas anteriormente mencionadas en diversos centros de detención.

La Relatora Especial envió dos comunicaciones por el procedimiento habitual a los gobiernos de España y de la República Dominicana en las que pidió información sobre las condiciones de trabajo y de vida de los inmigrantes en El Ejido (Almería, España) y de los trabajadores haitianos en los campos de caña de azúcar en la República Dominicana.

La Relatora Especial incluye en su informe su colaboración durante el período bajo revisión en los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia así como su opinión sobre la relación que existe esta cuestión y la de los migrantes.

En el capítulo IV del informe, la Relatora Especial hace una aproximación al contexto general y trata los temas siguientes, que le preocupan especialmente: a) situación de la migración irregular; b) venta de documentación falsa; c) situación de la mujer migrante y de menores no acompañados; d) niños y niñas indocumentados sin acceso a la sanidad y a la educación; e) desintegración familiar y f) racismo, xenofobia y discriminación racial.

En el capítulo de actividades, la Relatora Especial presenta el detalle de las visitas que tiene previsto realizar durante el año 2001, tal y como se le pedía en la resolución 2000/48.

La Relatora Especial llega a la conclusión de que, según la información puesta en su conocimiento en el transcurso del último año, no cree que hayan disminuido las violaciones de los derechos humanos de los migrantes. Observa que, en cuestiones de trata y tráfico de migrantes, el periodo bajo revisión ha mostrado una de las caras más duras de la migración con informes sobre un gran número de migrantes que han caído en manos de tratantes y traficantes para ser explotados en trabajos sexuales o degradantes, o de migrantes que han perecido en compartimentos de carga de camiones, en bodegas de barcos o a bordo de pateras. La Relatora Especial confía en que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en especial sus dos protocolos pongan fin a este tipo de situaciones. En conclusión, la Relatora Especial expresa la esperanza de que el presente informe sirva para dar conocimiento a las situaciones y los obstáculos a la protección efectiva y plena de los derechos humanos de los migrantes y las posibles medidas para evitar las situaciones de abuso a las que tienen que enfrentarse millones de personas en el mundo por su condición de migrantes.

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 2000/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000. Es el segundo informe anual que la Relatora Especial, la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, somete a la consideración de la Comisión y también el segundo de los presentados a esta desde que el Consejo Económico y Social estableció el mandato sobre derechos humanos de los migrantes en virtud de su decisión 1999/239, en que tomó nota de la resolución 1999/44 de la Comisión.
2. El capítulo I es una descripción general del mandato de la Relatora Especial. En el capítulo II se expone el marco jurídico en que se desarrolla el mandato. En el capítulo III se describen los métodos de trabajo para el desarrollo del mandato. En el capítulo IV se ofrece un panorama general de la migración y de las diversas situaciones que se dan en torno a la cuestión en el marco del mandato, así como aquellas situaciones que requieren una mayor atención por parte de la Relatora Especial. En el capítulo V se ofrece información detallada sobre las principales actividades que ha realizado la Relatora Especial en cumplimiento de su mandato durante el período en cuestión, incluidas las situaciones de urgencia que requerían su intervención. En el capítulo VI se recogen las observaciones finales y las recomendaciones de la Relatora Especial dirigidas a los gobiernos, la sociedad civil y los propios migrantes. El informe analiza las cuestiones examinadas en el último informe remitido por la Relatora Especial a la Comisión y también constituye un intento de explicar con más detalle los nuevos encabezamientos introducidos el año anterior. La Relatora Especial agradece los comentarios y la información que ha recibido en respuesta al primer informe que presentó a la Comisión, los cuales ha intentado incorporar o dar a conocer en el presente informe.
3. La Relatora Especial adjunta un anexo al presente informe, en el que se describe su visita al Canadá llevada a cabo del 17 al 30 de septiembre de 2000.

I. MANDATO

4. La Relatora Especial presenta en este apartado los aspectos más destacados de las resoluciones aprobadas por la Comisión que han dado origen y continuación a su mandato. En las disposiciones de dicho mandato se encuentran las atribuciones de la Relatora Especial y las cuestiones que preocupan respecto a la situación de los migrantes en el mundo.
5. El 27 de abril de 1999, en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1999/44 titulada "Derechos humanos de los migrantes", por la que decidió nombrar por un período de tres años un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes que examinase los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de este grupo vulnerable, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o se encuentran en una situación irregular. En virtud de esta resolución, el Presidente del 55º período de sesiones de la Comisión, en consulta con los miembros de la Mesa, nombró el 6 de agosto de 1999 a la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro (Costa Rica) Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. La experiencia y las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes han sido tenidas en cuenta

detenidamente por la Relatora Especial para el desarrollo de sus funciones con miras a la protección y la promoción de los derechos humanos de los migrantes.

6. En la resolución mencionada, la Comisión estableció que la Relatora Especial debía elaborar estrategias y recomendaciones para la promoción y aplicación así como establecer criterios para diseñar políticas en favor de la defensa de los derechos humanos de los migrantes. La resolución pedía a la Relatora Especial que tuviese en cuenta, en el desempeño de su mandato, las negociaciones bilaterales y regionales encaminadas a abordar, en especial, el regreso y la reinserción de los migrantes que no poseen documentos o que se encuentran en una situación irregular.

7. La Comisión pedía a la Relatora Especial que en el desempeño de sus funciones solicitase y recibiese información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares; que formule recomendaciones apropiadas para impedir y remediar violaciones de los derechos humanos de los migrantes, dondequiera que ocurran; que promueva la aplicación efectiva de la normativa internacional pertinente sobre la materia y que recomiende actividades y medidas aplicables a escala nacional, regional e internacional para eliminar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

8. La Comisión pedía también a la Relatora Especial que en el desempeño de sus funciones tuviese en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información, así como que prestase atención a los casos de discriminación múltiple y violencia contra las mujeres migrantes, así como que contribuyese a los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

9. La Asamblea General, en su resolución 54/166, acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de nombrar a un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes y aprobó las funciones encomendadas a este, recogidas en la resolución de la Comisión.

10. El 25 de abril de 2000, en su 56º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 2000/48, en la que alentaba a la Relatora Especial a que continuase con su trabajo y con las funciones establecidas en la resolución 1999/44 para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes y desarrollaba las siguientes cuestiones claves para el mandato. La Comisión, recordando la resolución 40/144 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, por la que se aprobó la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven y señalando su preocupación por las manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de los migrantes en el mundo, condenó enérgicamente todas las formas de discriminación racial y xenofobia en el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolaridad, los servicios sanitarios y sociales y los servicios destinados al uso público, y celebró el papel activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el combate contra el racismo y la xenofobia y en la prestación de asistencia a las víctimas de actos racistas, en particular a los migrantes.

11. La resolución tomaba nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por algunos Estados para penalizar el tráfico internacional de migrantes y proteger a las víctimas de esta actividad ilegal.
12. La resolución, por otra parte, reiteraba la necesidad de que todos los Estados protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de los migrantes, en particular de las mujeres y los niños, independientemente de su condición jurídica, y que los traten con humanidad, sobre todo en lo relativo a la asistencia y la protección, incluso aplicando las medidas previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, respecto del derecho a recibir asistencia consular del país de origen.
13. La Comisión, en la citada resolución, pedía a la Relatora Especial que incluyese en su plan de trabajo un programa de visitas para los dos años siguientes, que contribuyese a mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes para cumplir así, de manera amplia e íntegra, todos los aspectos contenidos en su mandato. Asimismo, alentaba a los gobiernos a que considerasen seriamente la posibilidad de invitar a la Relatora Especial para que visitase sus países a fin de desempeñar con eficacia su mandato. La Comisión pedía a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de las funciones y deberes que le habían sido encomendados, que suministrasen toda la información solicitada y que respondiesen rápidamente a sus llamamientos urgentes.
14. La Comisión ha aprobado en diversas ocasiones resoluciones en las que pide a los mecanismos competentes de derechos humanos y en especial a los relatores especiales que presten atención especial a diversas cuestiones. En su resolución 2000/85, titulada "Derechos del niño", la Comisión pedía a los Estados que cooperasen con la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y le prestasen asistencia. La citada resolución recomendaba que en el marco de su mandato todos los mecanismos competentes de derechos humanos, en particular los relatores especiales, tengan regular y sistemáticamente en cuenta la perspectiva de los derechos del niño en el cumplimiento de sus mandatos, prestando especial atención a las situaciones particulares que pongan a los niños en peligro y en las que se violen sus derechos, y que tengan en cuenta la labor del Comité de los Derechos del Niño.
15. La Comisión, en su resolución 2000/44, titulada "Trata de mujeres y niñas", alentaba, entre otros, a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, a que participase en los trabajos del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que se celebrará en 2001, y cuyo tema central será el de la trata de personas, y contribuyese a ellos.

II. MARCO JURÍDICO

16. La Relatora Especial está autorizada por la Comisión a examinar los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o se encuentran en una situación irregular, en cumplimiento de su mandato contenido en la resolución 1999/44 de la Comisión.

17. El marco jurídico de referencia para el mandato de la Relatora Especial es, en primer lugar, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que forma parte hoy en día del derecho internacional consuetudinario. En su artículo 2, la Declaración señala que todas las personas tienen los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna debida a, entre otros, su origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por lo tanto, los derechos humanos básicos recogidos en la Declaración tienen que ser respetados en el caso de los migrantes, incluso cuando estos se encuentran en situación irregular.

18. Los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos nos deben permitir tomar acción con el fin de llevar ante la justicia a aquellos que cometan violaciones contra los derechos humanos de los migrantes, tales como la violación del derecho a la vida o el sometimiento a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

19. El artículo 6 de la Declaración establece que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica y el artículo 8, que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Estos artículos deben permitir que se ofrezcan a los migrantes las medidas legales y administrativas que aseguren su residencia estable y legal y se les provea de documentos necesarios para evitar la marginación.

20. Por el artículo 7 de la Declaración, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración Universal de Derechos Humanos y contra toda provocación a tal discriminación. Son particularmente de interés en la materia que nos ocupa los artículos 9 a 12.

21. Particularmente relevantes en el marco de la migración son los artículos 13 a 16. El artículo 13 proclama el principio de la libertad de movimiento de personas. El artículo 14 garantiza el derecho a pedir asilo y el artículo 15 garantiza el derecho a la nacionalidad. El artículo 16 afirma que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a ser protegido. Este artículo es particularmente significativo en las situaciones de migración de la unidad familiar.

22. Por los artículos 22, 23, 25, 26 y 27 se asegura que las personas afectadas por los la mundialización que ha impreso un nuevo carácter a los flujos migratorios, encuentren protegidos sus derechos, allí donde estén, y que no se encuentren bajo condiciones económicas de privación, exclusión social o marginación.

23. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado hasta la fecha de preparación del presente informe por 147 Estados, concede un conjunto de derechos básicos relevantes para la cuestión que nos ocupa. El párrafo 1 del artículo 2 obliga a los estados a garantizar los derechos reconocidos en el Pacto a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción. Este artículo incluye una amplia disposición contra la discriminación que incluye el origen nacional o social, nacimiento y otras condiciones sociales, y el artículo 26 establece la protección específica del derecho a la no discriminación. El Pacto reconoce en concreto los siguientes derechos básicos: derecho a la vida (artículo 6), protección contra la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7), protección contra la

esclavitud (artículo 8), derecho a la libertad y a la seguridad personal (artículo 9), libertad de movimiento (12) y libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18).

24. El artículo 12 del Pacto recoge diversas disposiciones relativas al derecho a la libertad de movimiento. Aunque el Pacto no reconoce a los extranjeros el derecho a entrar en el territorio de un Estado Parte ni de residir en él, sin embargo, en determinadas circunstancias un extranjero puede acogerse a la protección del Pacto incluso respecto de cuestiones de ingreso o residencia en un territorio, por ejemplo, cuando se plantean consideraciones de no discriminación, de prohibición de trato inhumano y de respeto de la vida familiar, tal como estimó el Comité de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, en 1986, en su Comentario General Nº 15. En su 67º período de sesiones, en 1999, el Comité aprobó el Comentario General Nº 27 sobre la libertad de circulación y de escoger residencia. La Relatora Especial comparte con el Comité la opinión de que es importante que los Estados Partes indiquen, en este sentido, las circunstancias en que tratan a los extranjeros de manera diferente a sus propios nacionales y cómo justifican la diferencia de trato.

25. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado hasta la fecha por 143 Estados, reconoce los siguientes derechos, que afectan directamente al tema de nuestro estudio: al trabajo (artículo 6), a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7), a fundar sindicatos y a participar en ellos y el derecho de huelga (artículo 8), a un nivel de vida adecuado (artículo 11), al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (artículo 12) y a la educación (artículo 13).

26. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada hasta la fecha por 156 Estados, condena la discriminación racial entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. La Convención establece la posibilidad de trato diferenciado entre ciudadanos y no ciudadanos; sin embargo, entre los no ciudadanos, los Estados no podrán someter a discriminación a ninguna nacionalidad determinada. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial afirma que tal distinción entre ciudadanos y no ciudadanos no debe interpretarse en el sentido de que desvirtúa en modo alguno los derechos y libertades reconocidos en otros instrumentos. La Convención obliga a los Estados a condenar la discriminación racial y a establecer políticas que la eliminen. Condena la segregación racial y el apartheid, así como la propaganda y las organizaciones que se inspiren en ideas basadas en la superioridad de una raza, la promoción del odio racial o la incitación a la discriminación racial. El artículo 5 de la Convención establece una lista de derechos que deberían disfrutarse sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico.

27. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada hasta la fecha por 123 Estados, prohíbe en su artículo 3 la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

28. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada hasta la fecha por 166 Estados, establece en su artículo 2 que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. En concreto, para la cuestión que nos ocupa son particularmente relevantes el artículo 6, que aboga por la supresión de la explotación de la mujer y el artículo 9, sobre la igualdad en las leyes de nacionalidad, que se refiere, entre otros, a los maridos extranjeros de las ciudadanas de un país en concreto que no pueden adquirir la nacionalidad del cónyuge. La igualdad de derechos en materia de empleo y trabajo establecida en el artículo 11 afecta a situaciones reales a las que se enfrentan hoy en día miles de trabajadoras migrantes.

29. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada hasta la fecha por 191 Estados, ofrece un marco de protección que es aplicable a todos los niños con independencia del territorio en el que se encuentren. La Convención enuncia tanto los derechos civiles y políticos de los niños como los económicos, sociales y culturales. Entre los artículos que establecen los "principios generales" que guían la interpretación de la Convención, es de destacar el contenido del artículo 2, que en su párrafo 1 establece que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a todo niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Los otros tres "principios generales" son el interés superior del niño como una consideración primordial a la que se atenderá en todas las medidas concernientes (artículo 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6), y el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta dichas opiniones (artículo 12).

30. También son de señalar derechos de especial relevancia, como el de que toda solicitud para entrar en un Estado Parte a efectos de la reunión de la familia sea atendida de manera positiva, humanitaria y expeditiva (artículo 10) o el derecho de los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar a la protección y asistencia especiales del Estado (artículo 20). Asimismo cabe aludir al enunciado del apartado c) del párrafo 1 del artículo 29, en que los Estados convienen que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

31. En cuanto a los instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras migrantes, la Organización Internacional del Trabajo ha establecido una serie de instrumentos dirigidos específicamente a la protección de este grupo, tales como el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (Nº 97), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (Nº 86) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (Nº 143).

32. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es un intento de reafirmar y establecer normas básicas de derechos humanos y recogerlas en un instrumento que proteja también a aquellos trabajadores migrantes y familiares suyos que se encuentran indocumentados o en situación irregular.

La Convención ha sido ratificada hasta el momento por 15 Estados: Azerbaiyán, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Ghana, Guinea, México, Marruecos, Filipinas, Senegal, Seychelles, Sri Lanka y Uganda. Todavía no ha entrado en vigor.

33. La Relatora Especial señala entre los instrumentos jurídicos relevantes para el desarrollo del mandato y por lo tanto para la protección y prevención de violaciones de derechos humanos de los migrantes la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos adicionales, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Hasta la fecha de finalización del presente informe, 124 Estados han firmado la Convención, 81 Estados se han adherido al Protocolo contra la trata de personas y 78 Estados al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. La Relatora Especial quiere destacar las definiciones de los términos de ambos protocolos como especialmente relevantes para el enfoque del mandato en esta cuestión en particular. Los protocolos entienden por un lado la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras forma de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Por otro lado, el tráfico ilícito de migrantes” viene definido en el protocolo como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

34. La Relatora Especial quiere hacer también mención a la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144 de 13 de diciembre de 1985. En sus 10 artículos se desarrollan principios básicos para la protección de los derechos humanos de los seres humanos independientemente, entre otros aspectos, de su origen nacional.

III. MÉTODOS DE TRABAJO

35. Desde su nombramiento, la Relatora Especial ha establecido diversos tipos de comunicación con los gobiernos, con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con los propios migrantes. Ha llevado a cabo su primera misión en esta calidad y en el presente informe presenta un programa de visitas tal y como le pide la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2000/48.

A. Tipo de comunicaciones recibidas por la Relatora Especial

36. La Relatora Especial recibe un gran número de comunicaciones con información sobre supuestas violaciones de derechos humanos, que en estos casos particulares afectan a individuos que no son nacionales del país en el que viven. La fuente primordial de este tipo de comunicaciones son las ONG, pero también proceden de migrantes directamente, de organizaciones intergubernamentales, de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas e incluso, algunas veces, de gobiernos. En casos individuales o de grupo, la Relatora Especial, como ya ha hecho en otras ocasiones, está abierta a transmitir acciones conjuntas con otros mecanismos especiales de la Comisión. En el presente informe se presentan

en detalle las acciones urgentes que la Relatora Especial ha transmitido durante el período bajo revisión.

37. Las comunicaciones recibidas de los gobiernos contienen información en respuesta a las acciones urgentes y otras cartas enviadas por la Relatora Especial y que se reflejan en un apartado especial del presente informe. La Relatora Especial, en este sentido, quiere llamar la atención de los gobiernos sobre el párrafo 9 de la resolución 2000/48 de la Comisión.

B. Tipo de comunicaciones enviadas por la Relatora Especial

38. La Relatora Especial mantiene con los gobiernos diferentes tipos de comunicaciones con arreglo a las resoluciones que han dado origen al mandato y que establecen el tipo de cooperación que se debe esperar de los gobiernos con la oficina del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En particular, la Relatora Especial ha establecido tres tipos principales de comunicaciones atendiendo a su carácter informativo, su carácter de petición de cooperación con el mandato o aquellas en las que la Relatora Especial requiere la intervención urgente del gobierno con el fin de evitar o en su defecto investigar violaciones de derechos humanos que afectan a migrantes.

C. Visitas

39. La Comisión, en su resolución 2000/48, pedía a la Relatora Especial que incluyese en su plan de trabajo un programa de visitas para los dos años siguientes que contribuyese a mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes para cumplir así, de manera amplia e íntegra, todos los aspectos contenidos en su mandato.

40. La Relatora Especial cree que las visitas a un país son un buen medio para familiarizarse con la situación y poder informar a la Comisión, teniendo en cuenta todos los aspectos referentes al tema central de la oficina del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. La Relatora Especial está convencida de que visitar un país no significa necesariamente acusar al gobierno en cuestión de haber cometido violaciones de derechos humanos. Las visitas son un medio excelente para analizar y entender la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias posibles.

D. Cooperación con otros mecanismos de las Naciones Unidas

41. La Relatora Especial, por las características específicas del mandato, colabora activamente en la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que tendrá lugar en Sudáfrica en 2001. La Comisión, a través de otras resoluciones, ha pedido a la Relatora Especial que colabore con otros mandatos de la Comisión, en especial en las cuestiones referentes a los derechos del niño y a la trata de mujeres y niñas.

IV. CONTEXTO GENERAL Y SITUACIONES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA RELATORA ESPECIAL

A. Estado de la cuestión

42. Hay que tener en cuenta que los flujos migratorios no son un producto del siglo que recientemente hemos abandonado. Sin embargo, es cierto que los últimos datos referentes a los flujos migratorios en el mundo nos muestran que la migración se ha incrementado en los últimos decenios, lo que se traduce en una preocupación creciente de los gobiernos, la sociedad civil y los organismos internacionales e intergubernamentales.

43. Se ha reconocido la repercusión de los flujos migratorios en las relaciones sociales y políticas, no solo internas sino también entre países de destino y tránsito de la migración. No se puede olvidar que la migración es el resultado de la convergencia de diversos factores.

44. Las causas de la migración pueden clasificarse en cinco grupos determinantes, que ponen de manifiesto que no estamos ante una cuestión con una motivación única. La exclusión social y económica, la atracción que ejercen los países más desarrollados, la necesidad que tienen estos países de contar con la migración, los conflictos armados intensos y los desastres naturales se configuran hoy en día como las causas fundamentales de la migración.

45. La migración responde a los efectos de factores económicos, conflictos armados, la contracción económica derivada del ajuste estructural y desastres naturales que siempre afectan a los sectores de la población más desfavorecidos y por lo tanto más vulnerables. Por ello, y teniendo en cuenta esta apreciación, hay que señalar que la migración no es siempre un proceso voluntario. Los recientes y masivos flujos migratorios en el mundo, a menudo en condiciones de precariedad y engaño, han generado situaciones que permiten violaciones de los derechos humanos de los migrantes. No podemos obviar esta realidad que a menudo es desatendida y distorsionada. Para entender esta tendencia hay que tener en cuenta que los factores económicos de la migración sientan sus bases en la exclusión social de grandes cantidades de nacionales que, no teniendo posibilidades laborales dignas en sus países de origen, deben emigrar para buscar un trabajo digno.

46. El ajuste estructural, el neoliberalismo, las condiciones económicas que favorecen solamente a una pequeña cantidad de nacionales y la desigualdad social y económica provocan la migración como salida en busca de mejores oportunidades. No podemos decir, sin embargo, que los factores económicos sean la única causa de una migración en busca de trabajo. Estos factores se unen a factores sociales, conflictos armados y factores medioambientales, que generan desigualdad en el acceso a la educación y a la justicia social. Todos estos factores se combinan en la decisión de la salida.

47. La falta de información concreta en los países de origen dirigida a los migrantes potenciales sobre la normativa migratoria de los países de destino, junto al desempleo y las dificultades en el acceso a la salud y a la educación, hacen que los nacionales de países pobres miren como única solución la emigración. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, ese momento de la decisión no está acompañado de una orientación e información adecuadas, y en ese instante comienza el riesgo de la migración indocumentada, de la migración llamada irregular y del tráfico de personas.

48. Dentro de todas las características que rodean a la migración, la Relatora Especial quiere hacer mención especial a los aspectos positivos de la migración y que en muchas ocasiones son olvidados. Los y las migrantes, no olvidemos, son personas y como tales tienen habilidades, fortaleza y potencialidades que deben fortalecerse y desarrollarse, respetando su identidad cultural, su religiosidad y todas sus expresiones de ser humano, de persona que desea vivir en dignidad. La migración para muchos países es esencial y por lo tanto no se puede tratar como asuntos marginales la cuestión de los derechos de los migrantes ni las situaciones que les afectan.

49. La inmigración es necesaria y beneficiosa para los países que la demandan. Por este motivo, es justo que los propios migrantes también se beneficien de este mutuo intercambio. Los y las migrantes contribuyen al crecimiento económico no sólo del país que les acoge sino también de los países de origen, a través del dinero que envían a los familiares que dejaron atrás.

B. Elementos que requieren la atención de la Relatora Especial

1. Situación de la migración irregular

50. En la mayoría de los casos, los trabajadores y trabajadoras salen de sus países de origen solos. Este es un factor de riesgo de desintegración familiar. Los cabezas de familia emigran para sobrevivir dignamente y enviar recursos a los suyos. Cuando esta situación se combina con la imposibilidad de salir del país de forma regular, expone a los migrantes al riesgo de caer en manos de redes de delincuencia organizada que se dedican a la venta de documentación de viaje a través del engaño. Este es un círculo que no se finaliza con esta acción.

51. Desde la perspectiva de los derechos humanos de los migrantes, hay que señalar la importancia de abordar dos conceptos: la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes o cruce clandestino de fronteras. El cruce clandestino de fronteras, para el que los migrantes pagan cuantiosas sumas de dinero o hipotecan sus bienes y los de sus familias en los países de origen, en muchos casos es una acción de inicio al tráfico que entraña el engaño y el sometimiento a deuda. En cuanto a la trata y a las condiciones de explotación que la rodean, tales como la involuntariedad del tipo de trabajo, las condiciones de humillación, maltrato físico y psíquico, el reclutamiento para la industria del sexo, las amenazas de muerte, la coacción y el engaño, llevan aparejadas unas consecuencias extremadamente graves para la persona. Estas consecuencias, que incluyen culpa, desvalorización del yo, depresión y vulnerabilidad afectiva y física, se conjugan en el perfil de la víctima de la trata de personas.

52. Por lo tanto, cabe destacar que en muchos casos ambos conceptos acaban estando interrelacionados. La persona que entra en el engaño para pasar una frontera a menudo queda desprotegida al otro lado y es presa fácil para las redes de traficantes o tratantes. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), unos 4 millones de personas son víctimas de la trata en el mundo, y estiman que al menos 500.000 mujeres son introducidas cada año en el territorio de la Unión Europea para realizar trabajos sexuales degradantes.

53. Las redes de la delincuencia organizada se aprovechan de las necesidades de trabajadores migrantes en los países de destino y de la falta de oportunidades en los países de origen y se dedican a engañar, chantajear y crear dependencia esclavizante ante la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los migrantes indocumentados. Los empleadores que se aprovechan de la mano de obra indocumentada y no pagan sus deberes laborales y de seguridad

social se ven favorecidos por su nacionalidad. Las leyes nacionales, en la medida en que penalizan al migrante y no al agente de la trata de estos seres humanos, crean, sin la intencionalidad de los Estados, un ambiente propicio para la explotación y el engaño. La necesidad de los migrantes y su dificultad para trabajar de forma regular hace de ellos presa fácil para estas redes de trata y tráfico de personas.

54. Por otro lado, no se puede olvidar que la explotación está estrechamente relacionada con el tema que nos ocupa. La explotación por parte de empresarios, patronos y contratistas sin escrúpulos que pagan salarios inferiores a los que pagarían a un extranjero en situación regular o a un nacional se combinan con los beneficios que obtienen si además no pagan sus obligaciones sociales y tributarias por las ganancias obtenidas del trabajo de estas personas. Hoy en día estas situaciones dejan paso libre para obligar a estos trabajadores a cumplir con horarios de trabajo abusivos y soportar condiciones de seguridad e higiene en el trabajo inaceptables que ponen en alto riesgo su salud. Estas situaciones ofrecen a empresarios, patronos y contratistas sin escrúpulos la posibilidad de amenazar a los migrantes con la denuncia debido a su situación de irregularidad en el país de acogida, incluso cuando esa situación de irregularidad ha sido provocada por retrasos en la administración de ese país.

55. Por todos estos motivos que se vienen desarrollando, es necesario enfatizar la vulnerabilidad como característica que rodea a la migración. La vulnerabilidad no ha de verse como debilidad, sino como el hecho de que los migrantes, por las circunstancias especiales que rodean a la migración actual, están expuestos a la trata o al tráfico, y pueden caer en manos de bandas organizadas que se aprovechan de su necesidad de encontrar trabajo para subsistir, todo ello directamente relacionado con la falta de documentos que regularicen su situación. Esta carencia les hace extremadamente vulnerables a caer en redes de tráfico y de actividades clandestinas con fines, entre otros, de trabajos sexuales o degradantes o trabajos domésticos esclavizantes.

56. La clandestinidad es por tanto, en muchos casos, una situación en la que se llegan a encontrar los migrantes como consecuencia, entre otras, de una mala información, de la indocumentación, del chantaje o del engaño. Al entrar en ese estado de clandestinidad, las personas se ven obligadas, en muchos casos, a ocultar su identidad cultural y otras expresiones de identidad básicas, por temor a ser denunciadas o descubiertas. En este sentido, no podemos olvidar que en muchos casos estas personas salieron de sus hogares de origen con unas ilusiones que se han derrumbado a la llegada a los países de acogida, lo que en muchos casos las lleva a negar la realidad en sus comunicaciones con la familia que dejaron atrás. Esta situación es de suma gravedad física y psíquica para el individuo, que se ve obligado a negar su propia identidad.

57. Por lo tanto, analizar la cuestión de la migración hoy en día es también hacer frente a la categoría de migrante indocumentado. Esta es una categoría que, desde el momento en que se aplica, es sinónimo de desprotección. Muchos de los migrantes llamados en forma discriminatoria "ilegales" fueron anteriormente refugiados, desplazados, retornados o reinsertados y constituyen una realidad que se da en todos los continentes.

58. La cuestión de la ciudadanía es clave al abordar las cuestiones o elementos que giran en torno al concepto de la migración. Hay que tener en cuenta que la situación de no ciudadanía se transmite en muchos países a los hijos e hijas nacidos de la persona migrante. La falta de acceso a documentación de identidad es usual en los niños y adultos que carecen de documentos o cuyos documentos han caducado. Esta característica se enlaza con el elemento de vulnerabilidad anteriormente citado. Esta situación de indocumentación es la causa de la vulnerabilidad frente a los contratistas y subcontratistas de mano de obra indocumentada, que abusan de la necesidad de los migrantes, que se emplean por salarios injustos, ocultan su acento o su identidad para no ser descubiertos y son constantemente amenazados de ser denunciados a las autoridades migratorias, y en este círculo se fortalece la discriminación y la inequidad contra los migrantes.

2. Venta de documentación falsa

59. La Relatora Especial quiere hacer énfasis en los siguientes grupos de personas que le preocupan de manera especial debido a la situación de desprotección en que se encuentran. Son motivo de especial atención aquellas personas o grupos de personas que se encuentran en situación irregular, aquellas que se encuentran indocumentadas y las víctimas de los agentes del tráfico de personas a las que se han vendido documentos de viaje. Para la Relatora Especial es también motivo de preocupación la vigilancia de los derechos de otros grupos de personas migrantes que se encuentran detenidas o en situación de clandestinidad y que están expuestas a la discriminación o a la denegación de sus derechos y que son, a su vez, las más desamparadas jurídica, social y políticamente en los lugares donde residen.

60. Para la Relatora Especial todas esas personas están incluidas en la definición de migrante, que debería tener en cuenta el carácter voluntario o no de la decisión de emigrar. Tal y como dejó patente la Relatora Especial en su primer informe, el hecho de que el desplazamiento sea o no voluntario, en la medida en que se refiere a las razones percibidas de la migración, es un punto que deberá ser tomado en cuenta de modo prioritario en las posteriores discusiones con el propósito de consolidar una definición del concepto de migrante que responda mejor a la realidad de este fenómeno complejo.

3. Situación de la mujer migrante y de menores no acompañados

61. Debemos realizar una profunda reflexión sobre la situación de la mujer migrante y en especial la situación de la mujer cabeza de familia que deja su entorno para ayudar a la crianza y educación de sus hijos. En muchos casos observamos que la mujer tiene que dejar tras de sí a sus hijos para ocuparse de los hijos de otros con el fin de dar a los propios una educación adecuada y una perspectiva de vida digna. El sentimiento de desarraigo acompaña a la mujer migrante junto al sentimiento de soledad. Las falsas expectativas que se pueden crear en una madre desesperada por parte de agentes de la delincuencia organizada, unidas a la vulnerabilidad de la mujer migrante, hacen que sean presa fácil de los agentes y entre en situaciones de alto riesgo en el marco de la migración irregular. Esta combinación supone en muchos casos la detención, la subyugación por deuda, la caída en manos de los agentes del tráfico de personas o el sometimiento a trabajos degradantes o esclavizantes.

62. En cuanto a la cuestión de los niños y niñas no acompañados, es necesario señalar que muchas familias en los países de origen se ven obligadas a enviar a sus hijos a estudiar o a trabajar al extranjero, debido a la falta de oportunidades en sus países y a la gran oferta por parte

de agencias que ofrecen oportunidades a esos cabezas de familia. Estos menores, en la mayoría de los casos, son abandonados por los denominados agentes en países de tránsito o en el país receptor, tras el pago por parte de las familias de grandes sumas de dinero. Esos menores corren el riesgo de ser sometidos a graves abusos e incluso a trabajos sexuales, degradantes o esclavizantes. En otros casos, a pesar de ser víctimas, se les detiene, expulsa o deporta. Estas situaciones de detención, que se prolongan en muchos casos durante meses o incluso años, van acompañadas en muchas ocasiones de violaciones de sus derechos fundamentales.

4. Niños indocumentados sin acceso a la sanidad y a la educación

63. El círculo de la clandestinidad o de la irregularidad a las que se ve sometido un gran número de migrantes, unas veces por desinformación y otras por el excesivo retraso de la administración, comienza a trascender a los hijos. En muchos casos estas situaciones niegan al acceso a la sanidad de los hijos de los migrantes, lo que en el caso de los menores esta en contradicción con el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño. No podemos olvidar, lejos de interpretaciones partidarias del texto de la Convención para evitar obligaciones, que los niños y niñas que quedan en esta situación son un grupo de alto riesgo a caer en manos de traficantes y a ser obligados a realizar trabajos sexuales esclavizantes.

64. Dentro de este análisis, la Relatora Especial hace mención especial a los casos de los hijos nacidos en suelo del Estado receptor y cuyos padres están en situación irregular. Si el Estado receptor obliga a los padres a abandonar el país, se niega al niño el derecho a desarrollarse como nacional del Estado en que ha nacido, a pesar de que ese Estado reconozca tal derecho. La Relatora Especial quiere hacer una llamada de atención a los gobiernos sobre la situación especial de las empleadas domésticas migrantes. Cada día son más numerosas las denuncias de abusos sexuales por parte de los patronos de estas personas debido a una desprotección en los países de acogida y de una inequidad entre el patrón y el trabajador. Hay un número alarmante de casos de nacimientos en los que se afirma que el padre es el empleador y sin embargo no son reconocidos. Estos niños y niñas, que cada día aumentan en número, están en una situación de desprotección. Esta situación debe analizarse con el fin de encontrar una solución que dé protección a un colectivo de niños y niñas hijos de situaciones de abuso de patronos contra empleadas domésticas.

5. Desintegración familiar

65. Ante el círculo que constituyen la necesidad de un trabajo digno, la falta de oportunidades en los países de origen y la ilusión de un país económicamente pujante, políticamente estable y con un alto grado de desarrollo, las mujeres y los hombres emigran para encontrar soluciones laborales, buscando oportunidades, en ese acto inicial de necesidad real y buenos deseos. Es en este medio donde se forja la separación del núcleo familiar, del núcleo afectivo generador y productor de desarrollo afectivo y social. La separación de padres e hijos y el envío de menores no acompañados son la prueba visible de esta migración. Al prolongarse la separación de familias consolidadas se produce la desintegración familiar, que tiene consecuencias negativas para sus miembros ancianos, adultos, jóvenes y menores. En esta situación se produce un cambio de roles en el comportamiento del individuo que deriva en soledad, depresión y en muchos casos en situaciones de violencia sexual, entre otras. Todo ello se deriva de la falta de regularización de la migración con miras a una reunificación familiar formal y debidamente regulada por leyes que protejan la familia como núcleo primario de la sociedad.

6. Racismo, xenofobia y discriminación racial

66. Desgraciadamente, la violencia contra los migrantes en forma de sentimientos xenófobos y racistas ocupa cada vez más las páginas de sucesos en Europa, Asia, América del Norte, América Latina y el Caribe. En este sentido juega un papel muy importante la terminología utilizada para referirnos a ciertos grupos.

67. El término "migrante ilegal", que se está utilizando de manera extendida, suscita dentro de las sociedades una reacción negativa que desemboca en muchos casos en incidentes violentos que finalizan en graves violaciones de derechos humanos. Por ello se debe llevar a cabo un análisis detallado de las causas de esas situaciones de irregularidad y de sus consecuencias, así como llevar a cabo campañas de información pública coherentes que eviten reacciones racistas o xenófobas contra los migrantes.

68. Los actos de discriminación en el trabajo se producen con mayor énfasis contra la población migrante y los abusos debido al sexo o la raza quedan impunes en la mayoría de los casos debido a la situación de indocumentación de muchos migrantes. Esta situación no les sitúa en una posición de igualdad con los nacionales del Estado receptor para ejercer su derecho a denunciar los abusos que sufren.

69. Asimismo la Relatora Especial quiere llamar la atención de los Estados sobre los actos de xenofobia y violencia racista contra la población migrante. Los medios de comunicación en ocasiones ofrecen una visión distorsionada de los efectos de la migración. En algunas ocasiones se responsabiliza a los migrantes de los colapsos en los sistemas sanitarios, de educación o de seguridad social en los países receptores de migración. Estas y otras visiones han llevado a que en muchas regiones se hayan producidos reacciones violentas contra las poblaciones migrantes. Estos actos, que hemos visto en diferentes regiones del mundo, comienzan a repetirse y a fortalecer el rechazo hacia el extranjero, produciéndose fuertes reacciones xenófobas, racistas y discriminatorias.

70. Es importante tomar conciencia de que una migración ordenada y respetuosa de la dignidad de los hombres y mujeres es necesaria y beneficiosa para el migrante, para el país de destino y para el país de origen. Por lo tanto, no se pueden fomentar por acción o por omisión actos racistas o xenófobos. Hoy en día, estos actos suponen la violación de los derechos humanos de un gran número de personas y condicionan los derechos humanos de las comunidades nacionales en sus propios países como ejemplos de una mala educación ciudadana para jóvenes y niños.

V. ACTIVIDADES DE LA RELATORA ESPECIAL

71. Desde que asumió sus funciones, la Relatora Especial ha llevado a cabo diferentes actividades. Durante el período que cubre el presente informe, la Relatora Especial transmitió las siguientes acciones urgentes a los gobiernos de los Estados que se detallan a continuación. También se detallan los casos en que los gobiernos han respondido a las citadas acciones urgentes.

72. El presente informe no pretende ofrecer un recuento exhaustivo de todas las violaciones de derechos humanos que tienen como víctimas a migrantes en todo el mundo. Sin embargo, ofrece un completo análisis de cómo la Relatora Especial atiende al mandato encargado por la Comisión de Derechos Humanos con los medios y las posibilidades puestas a su disposición.

A. Acciones urgentes

73. En el caso de las acciones urgentes, la Relatora Especial se basa en las resoluciones que dan origen al mandato, en las que se le piden que tome este tipo de acción, y en la normativa internacional vigente, también enumerada en las resoluciones anteriormente citadas. El marco legal sustantivo principal, tal y como fue indicado por la resolución más reciente de la Comisión, la 2000/48, incluye, entre otros, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. La Relatora Especial encuentra relevante en el desarrollo de su mandato y para la protección de los migrantes la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos adicionales ratificados en Palermo (Italia) del 12 al 15 de diciembre de 2000. La Relatora Especial considera que estos instrumentos, entre otros, ofrecen un marco general de protección que la guían en su labor de promover y proteger eficazmente los derechos humanos fundamentales de todos los y las migrantes.

74. Durante el período que se analiza, la Relatora Especial ha enviado las siguientes acciones urgentes a los gobiernos de los países que a continuación se presentan.

Argentina

75. La Relatora Especial envió una acción urgente al Gobierno de Argentina el 23 de agosto de 2000 referente a la información recibida relativa a las amenazas y ataques de que presuntamente habían sido objeto en los meses anteriores a la comunicación quinteros bolivianos en la zona cercana a la ciudad de Escobar. Según las informaciones recibidas, un gran número de inmigrantes bolivianos residentes en Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate habían sufrido diversas agresiones, debidas, según afirma la fuente, a su origen nacional y a su condición de migrantes. Se informa de que los asaltos a familias bolivianas residentes en esta zona se vieron acompañados de agresiones físicas y torturas. Se denunció que en algunos casos las víctimas sufrieron descargas eléctricas y quemaduras con planchas.

76. Mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2000, el Gobierno de Argentina transmitió a la Relatora Especial información sobre la situación de las investigaciones sobre los ataques sufridos por los quinteros bolivianos en el país. El Gobierno informa de que en un primer momento se detuvo a ocho personas, a las que se requisó un gran número de armas que tenían en su poder. El Gobierno prosigue la investigación para esclarecer la motivación de los hechos.

Canadá

77. El 9 de agosto de 2000, la Relatora Especial envió una acción urgente conjunta con la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, referente al caso de Anam Iqra, una mujer pakistaní que había pedido refugio en el Canadá. Según las informaciones recibidas, el padre de Anam Iqra asesinó a la madre de ésta por no mostrarse conforme con las prácticas de la familia. Tras la muerte de su madre, Anam Iqra fue torturada por su hermano y su familia la amenazó de muerte en varias ocasiones. Esta mujer buscó refugio lejos de Pakistán, en los Estados Unidos y después en el Canadá. Se comunicó a la Relatora Especial que Anam Iqra corría riesgo de ser deportada al Pakistán tras habersele denegado su solicitud del estatuto de refugiada. La Relatora Especial hizo un llamamiento al Gobierno del Canadá para que evitase la deportación de Anam Iqra.

78. Mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2000, el Gobierno del Canadá transmitió información a la Relatora Especial referente al caso de Anam Iqra. El Gobierno informa de que esta mujer fue declarada elegible para ser considerada como refugiada el 25 de julio de 2000. El 7 de septiembre de 2000 se le concedió un permiso de trabajo temporal a la espera de una decisión sobre su caso. Según el Gobierno, el período de espera para la vista en la que se determine su estatuto en la región de Quebec, donde reside Anam Iqra, es de ocho meses aproximadamente. El Gobierno informa de que la Comisión de Inmigración y Refugiados, encargada del caso, está sujeta a reglas estrictas de confidencialidad que le impiden ofrecer información sobre los casos salvo autorización expresa del interesado o de su representante legal. En su comunicación, el Gobierno informa de que las preocupaciones expresadas por las Relatoras Especiales en su acción urgente serán tomadas en consideración como parte del expediente de la interesada durante la vista. Se informa de que, dado que Anam Iqra llegó al Canadá desde los Estados Unidos, su deportación, en caso de decidirse, se haría siempre hacia este país y no hacia el Pakistán.

Emiratos Árabes Unidos

79. El 9 de marzo de 2000, la Relatora Especial envió una acción urgente conjunta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias respecto del caso de Kartini bint Karim, emigrante indonesia en los Emiratos Árabes Unidos. De acuerdo con la información recibida, esta mujer, empleada doméstica en la ciudad de Fujairah, quedó embarazada en 1999 por lo que los patrones la acusaron de adulterio. Fue conducida ante las autoridades locales y dio a luz mientras se encontraba detenida. La juzgó el tribunal municipal de Syriah Fujairah, al parecer sin contar con asistencia letrada, y la condenó a muerte mediante lapidación. Ese mismo tribunal, según informó la fuente, había condenado a cuatro años de prisión y 70 latigazos a un hombre que había dado muerte a su mujer con una piedra. Según las informaciones recibidas, Kartini bint Karim no fue informada ni recibió asistencia consular. La Relatora Especial pidió al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos que conmutase la pena de Kartini bint Karim y la pusiese en libertad.

80. Mediante carta de fecha 14 de abril de 2000, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos informó a la Relatora Especial sobre el caso. En la carta se especifica que se había informado a las autoridades de Indonesia en el país y que Kartini bint Karim había contado con asistencia letrada. La Relatora Especial recibió información de la fuente respecto a la puesta en libertad y llegada a Indonesia de Kartini bint Karim.

Estados Unidos de América

81. El 14 de junio de 2000, la Relatora Especial envió una comunicación al Gobierno de los Estados Unidos en la que expresaba su preocupación sobre la situación de los migrantes mexicanos en la zona fronteriza de Arizona. La Relatora Especial había recibido información sobre la organización de grupos de rancheros armados para la captura de presuntos migrantes ilegales. Según las informaciones recibidas, varios migrantes habían perdido la vida y otro gran número sentía que sus vidas corrían peligro. En la citada comunicación la Relatora Especial pidió al Gobierno de los Estados Unidos que adoptase medidas para proteger el derecho a la vida de los migrantes mexicanos en la mencionada área, así como que le extendiese una invitación para visitar la frontera con México. El Gobierno de los Estados Unidos, como se detalla más adelante en el apartado "Visitas", ha aceptado invitar a la Relatora Especial.

República Libanesa

82. El 17 de noviembre de 2000, la Relatora Especial envió una acción urgente de forma conjunta con la Relatora Especial para ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sir Nigel S. Rodley, respecto del caso de Trabun Ibrahim Laku, Gilbert Kwagy, Adam Abu Bakr Adam y Saah Muhammad Abdallah, ciudadanos sudaneses y solicitantes de asilo en el Líbano. Según las informaciones recibidas, estas personas se encontraban detenidas en situación de incomunicación en Furn al-Shibak, centro de detención de seguridad general en Beirut. Se informa de que hay alrededor de 200 migrantes y solicitantes de asilo, procedentes del Sudán y del Iraq, detenidos en las mismas condiciones en el país bajo acusación de haber entrado ilegalmente en el país. Se informó a los Relatores Especiales de que las personas mencionadas habían sido sometidas a torturas y tratos degradantes, supuestamente con el fin de que retirasen sus demandas de asilo en el Líbano.

B. Comunicaciones por el procedimiento habitual

España

83. La Relatora Especial envió una comunicación al Gobierno de España el 14 de noviembre de 2000 relativa a la situación de los inmigrantes que trabajan y viven en la localidad andaluza de El Ejido (Almería). Según las informaciones recibidas, las condiciones de vida, trabajo y salud de los migrantes en la zona son preocupantes. Los migrantes se encuentran trabajando en condiciones especialmente graves que se agudizan en el caso de los denominados "inmigrantes sin papeles". La fuente informó a la Relatora Especial de que el total de migrantes que entra en esta categoría estaba en torno al 70% del total de trabajadores extranjeros. Las jornadas de trabajo en los invernaderos, según las informaciones recibidas, son de unas 10 horas. En algunos casos, los trabajadores duermen en el interior de los invernaderos o en espacios anexos, y realizan tareas de vigilancia que amplían su jornada laboral a 24 horas. Dentro de los invernaderos se soportan al parecer temperaturas de hasta 45° centígrados, con una humedad

relativa próxima al 90% y el ambiente cargado de pesticidas. La utilización masiva de pesticidas en los invernaderos cubiertos de plásticos hace que los trabajadores los inhalen durante jornadas interminables sin ninguna medida de seguridad que pueda paliar sus efectos en la salud. A pesar de no haber recibido estudios sobre los efectos a largo plazo de esta exposición a sustancias tóxicas, la fuente informa de que se han producido ya efectos como irritaciones y problemas respiratorios y oculares. La Relatora Especial también se refirió a los incidentes ocurridos en El Ejido los días 5 a 7 de febrero de 2000. La Relatora Especial pidió al Gobierno de España que le remitiese información sobre las medidas tomadas para mejorar las condiciones laborales, de vivienda y de salud tanto de los migrantes documentados como de los indocumentados. En el caso de estos últimos, la Relatora Especial comunicó al Gobierno que su desprotección ante la explotación parecía ser absoluta, ya que su situación les impedía presentar cualquier tipo de denuncia.

84. Mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2000, el Gobierno de España transmitió información a la Relatora Especial respecto de la situación de los migrantes de El Ejido. El Gobierno remitió a la Relatora Especial los informes de la Delegación del Gobierno en Andalucía y de los ministerios del Interior, de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Asuntos Exteriores. Respecto de los hechos acontecidos el mes de febrero de 2000, el Gobierno informa de que se ha procedido a la instalación de 42 módulos habitacionales, aptos para ocho personas cada uno. Se han instalado además 10 módulos dotados de cocina que dan servicio a los diferentes enclaves donde se ubican los módulos habitacionales. La capacidad de realojo de los módulos es de 336 personas. La Subdelegación del Gobierno en Almería, y en colaboración con Cruz Roja Española, ha elaborado el listado de las denuncias presentadas por inmigrantes y españoles a causa de los daños sufridos, que ascienden a un total de 200. Cruz Roja Española ha efectuado su peritación y valorado los daños. El Gobierno informa de que a fecha 10 de marzo de 2000 se habían abonado 13.858.864 pesetas (unos 79.400 dólares). En cuanto al proceso de regularización de inmigrantes, el Gobierno informa de que el 21 de marzo de 2000 se abrieron centros de información y recogida de documentación. Respecto a la seguridad, se informa de que se ha mantenido una presencia de dotaciones de la Policía y de la Guardia Civil. Con el fin de avanzar en las acciones que faciliten la solución de los problemas que plantea el trabajo de los inmigrantes, se ha ofrecido, según afirma el Gobierno, la contratación de 100 personas en Huelva, en dos turnos de 50 personas cada uno. El Gobierno anunció a la Relatora Especial que le transmitirá la información respecto a los avances de las investigaciones tan pronto como sea posible.

República Dominicana

85. La Relatora Especial envió el 14 de noviembre de 2000 una comunicación al Gobierno de la República Dominicana respecto a la situación de los trabajadores migrantes de Haití que trabajan en los campos de caña en la República Dominicana. Según las informaciones recibidas, alrededor de 500.000 viven y trabajan en la República Dominicana en condiciones laborales y de vida especialmente difíciles. Se informa de que la mayoría trabaja y vive en los campos de caña de azúcar, donde los servicios esenciales para asegurar las condiciones mínimas de higiene y habitabilidad son al parecer inexistentes. La fuente informa de que los trabajadores están expuestos a jornadas de trabajo largas y abusivas que no se ven acompañadas de un salario equitativo. La Relatora Especial también recibió informaciones según las que sólo el 5% de los inmigrantes de Haití en la República Dominicana cuentan con documentos de identidad.

Por este motivo, la Relatora Especial llamó la atención del Gobierno sobre la vulnerabilidad de estos trabajadores, que se extiende a sus familias.

86. La falta de documentación sitúa a los inmigrantes en una situación de vulnerabilidad que les impide denunciar los abusos a los que afirman estar sometidos. La Relatora Especial pidió al Gobierno de la República Dominicana que le remitiese información sobre las medidas llevadas a cabo para mejorar la situación de los migrantes de Haití que trabajan en la República Dominicana.

87. Mediante carta de fecha 13 de diciembre, el Gobierno de la República Dominicana transmitió información a la Relatora Especial sobre el acta del Protocolo entre la República Dominicana y la República de Haití sobre los Mecanismos de Repatriación y el texto de la Declaración entre ambos países sobre las condiciones de contratación de sus nacionales. En su comunicación, el Gobierno de la República Dominicana informa de que el Presidente de la República, Sr. Hipólito Mejía, es consciente de la complejidad del problema y está comprometido a contribuir a su solución en la medida de sus posibilidades. Se informa de que el Jefe del Estado ha expresado la intención de su Gobierno de continuar un diálogo abierto y respetuoso con las autoridades haitianas, fundamentalmente a través de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana, a fin de desarrollar entendimientos y proyectos comunes que incrementen el nivel de vida de ambos pueblos. Se ha promovido la realización de una cualificación objetiva de la cantidad de ciudadanos extranjeros en el país. El Gobierno informa de que se ha contactado con técnicos especializados de la OIM, con el fin de llevar a cabo la encuesta que arrojará un dato numérico real sobre la presencia, entre otros, de ciudadanos de Haití en la República Dominicana. Se destaca que, entre otras medidas, la Suprema Corte de Justicia ha decidido que los trabajadores ilegales que trabajen en la industria azucarera y reclamen sus prestaciones laborales queden exentos del previo pago de la fianza "Judicatum Solvi", habitualmente exigible en todo estado de la causa a todo ciudadano extranjero que incoe una demanda ante los tribunales dominicanos. Esta medida se ha llevado a cabo en aras de las condiciones de equidad en el trabajo.

C. Visitas

88. La Relatora Especial ha recibido de los gobiernos del Canadá y México invitaciones para visitar sus países. La Relatora Especial visitó el Canadá del 17 al 30 de septiembre de 2000. El informe sobre la visita se adjunta como anexo al presente informe (E/CN.4/2001/83/Add.1).

89. La Relatora Especial agradeció mediante carta fechada el 15 de mayo de 2000 al Gobierno de México su amable invitación, de fecha 28 de abril de 2000, para llevar a cabo una misión que analizase la cuestión de los migrantes que atraviesan la frontera con los Estados Unidos de América. La Relatora Especial informó al Gobierno de México de que la situación de los migrantes en la frontera entre los estados de Sonora (México) y Arizona (Estados Unidos), a la que se hace referencia en la invitación, le preocupa especialmente y que la estaba siguiendo de cerca. La Relatora Especial comunicó que su preocupación era extensible a otros puntos del territorio y que por ello, con el fin de poder analizar la cuestión desde todos los puntos que se derivan de su mandato, la Relatora Especial estaría interesada en ampliar su futura visita a esas otras áreas, incluida la frontera sur. La Relatora Especial aceptó la invitación y tiene la intención de visitar el país en los primeros meses de 2001.

90. La Relatora Especial envió el 14 de junio de 2000 una comunicación al Gobierno de los Estados Unidos en la que pedía la posibilidad de recibir una invitación para visitar el país con el fin de tener una visión completa de la cuestión migratoria en la frontera con los Estados Unidos Mexicanos y así poder ofrecer un informe equilibrado a la Comisión.

91. Mediante carta de fecha 8 de diciembre de 2000, el Gobierno de los Estados Unidos transmitió a la Relatora Especial una invitación para que visite el país de forma correlativa a la visita a México.

92. La Relatora Especial tiene la intención de visitar algún país en la región asiática y en África durante el año 2001. En este contexto, la Relatora Especial envió el 18 de diciembre de 2000 una comunicación al Gobierno de Filipinas en la que le expresaba su interés por visitar el país y le pedía que le extendiese una invitación para visitar el país.

D. Colaboración en los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial
contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia
y las Formas Conexas de Intolerancia

93. La Relatora Especial participó como experta en los seminarios regionales de expertos organizados en Addis Abeba del 4 al 6 de octubre de 2000 y en Santiago de Chile del 25 al 27 de octubre de 2000. La Relatora Especial sometió diversas recomendaciones y observaciones relativas a la situación de los migrantes frente a conductas de xenofobia, racismo y discriminación racial en los países receptores y de tránsito.

94. En este contexto, la Relatora Especial, en las reuniones en que ha participado, ha puesto un énfasis especial en la desgraciada relación entre ambas cuestiones. Entre otras recomendaciones la Relatora Especial ha pedido a los Estados que, en colaboración con la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, se generen espacios de formación desde la escuela, para evitar la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia hacia las personas migrantes. Los Estados deben reconocer la problemática para poder dar una respuesta eficaz. Las poblaciones migrantes sufren, en general, una discriminación estructural que se expresa en diversas formas de exclusión y de reducción de posibilidades en su inserción ocupacional. En este sentido, la Relatora Especial hace un llamamiento a los países para que ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, al ser un instrumento fundamental para tener elementos concretos en el marco de la protección de los nacionales en el extranjero, la vulnerabilidad al abuso, los trabajos esclavizantes y el tráfico de personas.

95. En todas las reuniones, la Relatora Especial exhortó a los Estados a luchar contra la aplicación discriminatoria de la ley en contra de cualquier persona. En especial y en el ámbito que le ocupa, la Relatora Especial hace un llamamiento a los Estados para que logren desmontar las barreras que impiden disfrutar a los migrantes y a todas las personas del derecho a la igualdad ante la ley, haciendo posible que los mecanismos de protección y defensa funcionen de manera igualitaria y no discriminatoria por razones de raza, origen, sexo o religión.

96. La Relatora Especial se refirió también a los problemas específicos a los que tiene que enfrentarse la mujer migrante. La Relatora Especial llamó la atención de los gobiernos presentes en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial sobre la necesidad de llevar a cabo políticas que garanticen la integración de la mujer migrante en todos los sectores y que terminen con los espacios abiertos a la discriminación y al abuso.

97. La Relatora Especial manifiesta su interés de seguir participando en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial que se llevarán a cabo durante el año 2001 y en la propia Conferencia Mundial. La Relatora Especial ha recibido invitaciones para participar en reuniones preparatorias nacionales. En este contexto, la Relatora Especial tenía previsto participar en la reunión organizada en Segovia (España) los días 16 y 17 de febrero de 2001.

E. Consultas

98. La Relatora Especial asistió del 5 al 9 de junio de 2000 a la Reunión Anual de Relatores Especiales, donde aprovechó la oportunidad para mantener reuniones con otros relatores especiales, representantes especiales y miembros de los grupos de trabajo con mandatos establecidos por la Comisión. La cooperación incluye compartir información relativa al mandato, consultas y acciones urgentes conjuntas.

99. La Relatora Especial visitó Ginebra del 9 al 13 de diciembre de 2000. Durante este tiempo, mantuvo consultas con la Secretaría y con otros relatores especiales de la Comisión. También mantuvo encuentros con representantes de los gobiernos y de ONG.

F. Día Internacional del Migrante

100. La Relatora Especial celebró en un comunicado de prensa la proclamación por parte de la Asamblea General del día 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante, mediante la resolución 55/93, aprobada sin proceder a votación el 4 de diciembre de 2000.

G. Otras actividades

101. La Relatora Especial participó como ponente en un gran número de reuniones internacionales en las que se abordaron con detenimiento los retos a los que se enfrentan los migrantes en esta época de globalización. En concreto, la Relatora Especial participó en la Reunión Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman celebrada en México del 19 al 21 de noviembre de 2000.

VI. OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

102. La Relatora Especial ha tenido la oportunidad de abordar la cuestión de la migración para el período que cubre el presente informe, teniendo en cuenta las recomendaciones de las resoluciones que dan origen al mandato y lo desarrollan. En este sentido, la Relatora Especial, allí donde ha participado ha intentado entrevistarse y mantener discusiones con autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y con los propios migrantes. Siguiendo este esquema, la Relatora Especial quiere hacer llegar las siguientes observaciones finales y recomendaciones.

A. Observaciones finales

103. La Relatora Especial confía en que este informe servirá para demostrar la actualidad de la cuestión y el carácter positivo de la migración, así como para alentar a los gobiernos receptores, de tránsito y de origen a que adopten medidas conjuntas e independientes tendentes a evitar las situaciones de desprotección y por tanto de abuso que se dan hoy en día en todo el mundo y que entrañan graves violaciones de los derechos humanos de los migrantes. La Relatora Especial se muestra confiada al ver en el último año acercamiento por parte de muchos gobiernos, y en especial agradece a todos aquellos que le han extendido invitaciones para llevar a cabo visitas a sus respectivos países. Sin embargo, quiere llamar la atención de los gobiernos ante las situaciones de racismo, xenofobia y discriminación que cada día se manifiestan con más intensidad y que centran sus ataques contra las poblaciones migrantes.

104. La Relatora Especial da la bienvenida y felicita a los Gobiernos que han ratificado hasta la fecha la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

105. La Relatora Especial observa con pesar que durante el período de revisión se han producido graves hechos que ha resultado en la muerte de un gran número de migrantes en el interior de camiones, bodegas de barcos, pateras o centros de detención, cuando intentaban escapar de una situación que no les permitía una vida digna. En este sentido, la Relatora Especial da la bienvenida al esfuerzo que ha supuesto la firma en Palermo (Italia) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

106. La Relatora Especial desearía aprovechar la oportunidad para expresar su reconocimiento por el apoyo que le ha prestado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para el cumplimiento de su mandato. También se siente alentada por la labor que se desarrolla en la Oficina del Alto Comisionado para establecer un sistema de bases de datos de apoyo de los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos al que se ha adherido la oficina del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Le preocupa, sin embargo, que la precaria situación financiera de los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas pueda poner en peligro el apoyo estable e ininterrumpido de su mandato.

107. La Relatora Especial agradece a los gobiernos, a las ONG y a las universidades el apoyo recibido durante el período bajo revisión y en especial las invitaciones para participar en reuniones y coloquios, que considera de crucial importancia para el desarrollo del mandato.

B. Recomendaciones

108. La Relatora Especial, siguiendo las resoluciones que han dado origen y desarrollo al mandato sobre los derechos humanos de los migrantes, presenta las siguientes recomendaciones a los tres planos enunciados en las resoluciones: los gobiernos, la sociedad civil y los propios migrantes.

Protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes

109. Se recomienda encarecidamente a los Estados que no hayan ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que así lo hagan. Todos los Estados deberían armonizar las disposiciones de su legislación nacional sobre la protección de los derechos de los migrantes con las normas internacionales. Las normas contenidas en la Convención asegurarán la protección ante violaciones potenciales y reales de los derechos humanos de los migrantes, contra las que muchos gobiernos están tratando de luchar de forma independiente.

110. Se insta a todos los Estados a que desarrollen sus legislaciones para prevenir la trata de personas. Se deben llevar a cabo campañas de información y capacitación desde los Estados, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y universidades sobre el peligro que corre el migrante indocumentado y la vulnerabilidad en que se encuentra. Estas campañas deberían llevarse a cabo por parte tanto del Estado de origen como del de tránsito y del receptor. La Relatora Especial pide que se desarrolle una legislación que penalice la venta de documentación por parte de la delincuencia organizada y que se termine con la impunidad de los agentes de la delincuencia organizada y con la criminalización de las víctimas.

Medidas de prevención de violaciones de derechos

111. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían llegar a un acuerdo para estudiar las situaciones que potencian la emigración irregular en los Estados de origen, llamando a un profundo diálogo interregional, regional y bilateral (entre países de origen, tránsito y destino) en relación con la prevención de la migración irregular, cuyas víctimas más vulnerables son las mujeres y las niñas y niños no acompañados. En este sentido tiene que hacerse efectiva la corresponsabilidad. Los Estados han de hacer plenamente efectiva la protección consular.

112. La Relatora exhorta a los Estados de origen a que creen espacios que incluyan a todos los ciudadanos y ciudadanas de la nación con el fin de contener a su población y que desarrollen programas y proyectos a nivel local y regional que fortalezcan la capacidad de arraigo de las comunidades y del país.

113. En particular se tienen que desarrollar campañas de información para prevenir la migración irregular, en las que se informe de los riesgos que se corre al enviar menores no acompañados o mujeres que acuden a llamados de trabajos de modelaje u otros que las pueden llevar a manos de los agentes de la trata de personas. La información ha de ser clara sobre la posibilidad de deportación y de detención. Esta información tiene que poderse distribuir fácilmente por las autoridades consulares.

114. La Relatora Especial recomienda a los Estados que desarrollen programas de documentación de sus ciudadanos, tanto adultos como niños, no solo para efectos nacionales, sino sobre todo para cuando se encuentren fuera de su país en situación de migración, ya que la posesión de documentos les da acceso a derechos fundamentales. Estos documentos incluyen partidas de nacimiento, cédulas de identidad y los registros necesarios para trabajar, estudiar y tener acceso a la salud en los países a los cuales migran estas personas.

Racismo, xenofobia y discriminación racial

115. Se insta encarecidamente a los Estados, en especial en este año que nos hará participar en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, a que sigan promoviendo las campañas de información sobre el riesgo que corre una sociedad en la que surgen brotes de xenofobia y racismo hacia las poblaciones migrantes. Los medios de comunicación juegan un papel clave en la lucha contra la violación de los derechos humanos que se produce como resultado de actos de xenofobia y las consecuencias que estos tienen no solo para los que los sufren, sino para la niñez y la juventud como modelos de sociedades que discriminan.

116. Se exhorta encarecidamente a los Estados a que formen a sus funcionarios de fronteras respecto de las convenciones internacionales de derechos humanos que proscriben el racismo, la xenofobia y la discriminación. Los Estados deberían abstenerse en cualquier caso, por razones de lucha contra la delincuencia organizada, de extender pautas de comportamiento a todos los nacionales de un país o región en concreto.

Mujeres, niños y niñas no documentados

117. Se insta a los gobiernos a que promuevan y fortalezcan los espacios regionales intergubernamentales con presencia de sociedad civil y de instituciones académicas, que estudien, promuevan y acuerden sobre el tema migratorio, incluyendo los derechos humanos de los migrantes desde la perspectiva de género, dando visibilidad a la situación de la mujer migrante y de la infancia. Se debe potenciar la acción de foros y mesas de concertación intersectoriales (integrados por gobiernos, ONG, iglesias, universidades y organizaciones de los propios migrantes) para debatir, recomendar y buscar soluciones al fenómeno migratorio actual y particularmente a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes.

118. Los Estados deben asegurar el acceso a los servicios de salud de los migrantes, en especial de los niños y las niñas migrantes. La Relatora Especial anima a los Estados que han adoptado medidas legislativas para ofrecer este acceso a que estudien la eficacia de las medidas adoptadas y a que busquen espacios que hagan estas medidas más efectivas. La Relatora Especial felicita a los Estados que están haciendo efectivo el derecho a la salud de aquellos que se encuentran en situación de indocumentación o irregularidad.

Migrantes en situación de detención

119. Se insta a todos los Gobiernos a que desarrollen la capacitación y la formación en derechos humanos de los agentes de inmigración, policía y entidades que prevengan la violación de los derechos humanos. Los funcionarios que tienen que atender a migrantes en situación de detención y que han sido víctimas de la trata de personas o de trabajos degradantes por encontrarse en condiciones de indocumentación deben tener una formación especial sobre las condiciones humanas de estas personas. Es preciso desarrollar unos códigos de conducta que lleven a una atención profesional de esta cuestión.

Regreso de los migrantes a sus países de origen

120. La Relatora Especial alienta a los Estados a que fomenten políticas públicas que informen responsablemente a sus nacionales sobre el riesgo que supone la inmigración indocumentada. La Relatora Especial también exhorta a los países de origen a que colaboren con los países receptores en la procuración a sus nacionales de documentos de viaje válidos para el retorno digno.

121. El tema del regreso al país de origen de los migrantes que no poseen documentos está especificado en el mandato de la Relatora Especial. Es de suma importancia desarrollar políticas y programas de acompañamiento para el retorno digno y en un tiempo humanamente aceptable, debido a que la prolongación de situaciones de detención o incertidumbre o clandestinidad tiene consecuencias físicas y psicológicas que menoscaban los derechos fundamentales de la persona migrante.

122. La Relatora Especial insta a los Estados a que trabajen de forma conjunta con organismos de la sociedad civil sobre las situaciones de derechos humanos en centros de detención. Se deben fortalecer los vínculos entre los Estados y las ONG para el trabajo de atención de personas migrantes en centros de detención. Esta atención debe incluir no sólo la salud física, sino la salud mental de los detenidos y detenidas y los vínculos con su país de origen, su familia y el consulado de su país.
